

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE FEBRERO DEL 2023.

NUM. 36,148

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 145-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República establece que, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado se establece que los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos, o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional y este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.107-2010, se crea la **Ley de Ingresos Complementarios en**

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 145-2022

A. 1 - 36

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano

social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) días del mes de Octubre del año 2021, se suscribió el CONVENIO No.PRONADERS-171-2021, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria en el Departamento de Lempira; financiado con Fondos Nacionales, por el plazo de trescientos cincuenta (350) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio, otorgando la misma el PRONADERS en fecha veintinueve (29) de Noviembre del año 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No.PRONADERS-171-2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

“FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y la señora Ayda Maricela Cáceres Sandoval, en su condición de Representante Legal de la Empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), el catorce (14) de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

CONVENIO No. PRONADERS-171-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA “SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L DE C. V. (SERDICON)” EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 Mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano

responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante acuerdo de Número setenta y cincuenta y tres guion (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **AYDA MARICELA CÁCERES SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, pasante universitaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad 0801-1990-18501 y con Registro Tributario 0801-1990-185019, teléfono móvil (504) 9794-7411, correo electrónico aidamaricela@hotmail.com, con domicilio en Col. San Miguel Arcángel, Valle de Amaratéca, bloque casa. Actuando en su condición de tal como en el testimonio de Escritura Pública ochenta y nueve (89) de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) otorgada en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua ante el notario José Luis Arévalo Sandoval, debidamente inscrito bajo número cincuenta y nueve (59) del tomo veintiséis (26) Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad e Inmueble y Mercantil de Comayagua, en fecha de diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020) de la Empresa **“SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L DE C. V. (SERDICON)** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y cinco (155) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil uno (2001) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán,

ante los oficios del Abogado y Notario Público David López Ramos, debidamente inscrita bajo el número treinta y siete (37) del siete (7) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002) con Registro Tributario Nacional número 020390202916 que en adelante será denominado | **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto No. 107-2010 que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial

La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 12 de septiembre 2019, Edición 35,047, se crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con los gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales

y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010 contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre

de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS **COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	LEMPIRA	CONSTRUCCIÓN

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y

ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de treientos (350) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **SETENTA MILLONES LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000,000.00)**.

- De acuerdo al siguiente presupuesto:

N°	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	LEMPIRA	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO	L.60,344,827.59
COSTO DIRECTO			L.60,344,827.59
GASTOS ADMINISTRACIÓN (10%)			L. 6,034,482.76
UTILIDAD (6%)			L. 3,620,689.65
TOTAL CONVENIO			L.70,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar el trabajo para realizarle pagos o desembolsos deberá

presentar liquidaciones totales según el avance previa revisión y aprobación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la garantía de la calidad de obra.

En todo caso se exigirá una garantía de calidad a favor de **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: "La presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del contratante, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor

del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de República del domicilio de beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un

informe físico-financiero y **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El

presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en

caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG Y LA MUNICIPALIDAD** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia

al momento de la firma del mismo tendrá una duración de hasta trescientos cincuenta (350) días tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficiarios, los cuales se contabilizarán a partir de suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en 3 documentos originales. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

FYS

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS**

FYS

AYDA MARICELA CÁCERES SANDOVAL

**REPRESENTANTE LEGAL
“SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE
R.L. DE C.V. (SERDICON).**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar

y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del

SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONSULTORÍA SUMA GLOBAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO BÁSICO, DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”**, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el señor Baek, Nam

Kwon, en su condición de Representante Legal de Dohwa Engineering Co., Ltd., el veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), que literalmente dice:

MODIFICACIÓN No.2 del Contrato de Servicios de Consultoría Suma Global Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseño Básico, Documentos de Licitación y Supervisión para Proyecto de Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.

MODIFICACIÓN No.2 del Contrato de SERVICIOS DE CONSULTORIA SUMA GLOBAL

Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseño Básico, Documentos de Licitación y Supervisión para Proyecto de Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.

Esta Enmienda # 2 a este Contrato se ingresa el 26 de octubre de 2021

Entre

SEDECOAS/ PRONADERS

(Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/ Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible)

Y

Dohwa Ingeniería Co., Ltd.

#	Sección	Antes	Después
1	III. Condiciones Especiales de Contratación -Cláusula 6.3(b)	El monto en cualquier otra moneda es de USD (\$3,421,924.00).	El monto en cualquier otra moneda es de USD (\$3,812,941.68).

#	Sección	Antes	Después																																								
10	IV. Apéndices 4. Cronograma de Implementación y Requerimiento de Mano de Obra 4.2 Necesidades de personal de consultores 4.2.2 Número de meses-hombre	<p>4.2.2 Número de meses-hombre</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Personal Extranjero</th> <th>Personal Local</th> <th>Total Hombres Meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio</td> <td>22.5 Hombres Meses</td> <td>246 Hombres Meses</td> <td>268.5</td> </tr> <tr> <td>Diseño y preparacion de la oferta</td> <td>70 Hombres Meses</td> <td>112 Hombres Meses</td> <td>182</td> </tr> <tr> <td>inspeccion del lugar</td> <td>112 Hombres Meses</td> <td>122 Hombres Meses</td> <td>234</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>204.5 Hombres meses</td> <td>480 Hombres meses</td> <td>684.5</td> </tr> </tbody> </table>		Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses	(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5	Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182	inspeccion del lugar	112 Hombres Meses	122 Hombres Meses	234	Total	204.5 Hombres meses	480 Hombres meses	684.5	<p>4.2.2 Número de meses-hombre</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Personal Extranjero</th> <th>Personal Local</th> <th>Total Hombres Meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio</td> <td>22.5 Hombres Meses</td> <td>246 Hombres Meses</td> <td>268.5</td> </tr> <tr> <td>Diseño y preparacion de la oferta</td> <td>70 Hombres Meses</td> <td>112 Hombres Meses</td> <td>182</td> </tr> <tr> <td>inspeccion del lugar</td> <td>136 Hombres Meses</td> <td>146 Hombres Meses</td> <td>282</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>228.5 Hombres meses</td> <td>504 Hombres meses</td> <td>732.5</td> </tr> </tbody> </table>		Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses	(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5	Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182	inspeccion del lugar	136 Hombres Meses	146 Hombres Meses	282	Total	228.5 Hombres meses	504 Hombres meses	732.5
	Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses																																								
(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5																																								
Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182																																								
inspeccion del lugar	112 Hombres Meses	122 Hombres Meses	234																																								
Total	204.5 Hombres meses	480 Hombres meses	684.5																																								
	Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses																																								
(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5																																								
Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182																																								
inspeccion del lugar	136 Hombres Meses	146 Hombres Meses	282																																								
Total	228.5 Hombres meses	504 Hombres meses	732.5																																								

#	Sección	Antes						Después					
		Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública	Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública		
3	IV. Apéndices 1. Introducción 1.1 Estado de los sitios del proyecto	OCOTEPEQUE	52	328	9	0	OCOTEPEQUE	52	328	9	0		
		LEMPIRA	340	6,662	130	18	LEMPIRA	357	7,391	130	18		
		COPÁN	99	1,020	16	0	COPÁN	99	1,020	16	0		
		INTIBUCA	180	5,936	120	9	INTIBUCA	199	6,960	120	9		
		SANTA BÁRBARA	156	2,735	60	1	SANTA BÁRBARA	164	3,042	60	1		
		LA PAZ	248	4,355	81	6	LA PAZ	256	4,642	81	6		
	TOTAL	1,075	21,036	416	34	TOTAL	1,127	23,383	416	34			
5	IV. Apéndices 2. Objetivos	<p>El Proyecto tiene como objetivo proporcionar una energía limpia y confiable para las poblaciones rurales en Honduras. En detalle, este proyecto brindará el servicio básico de electricidad mediante la instalación de sistemas micro fotovoltaicos fuera de la red a 21,036 hogares, 416 escuelas y 34 centros de salud ubicados en las 1,075 comunidades rurales en los departamentos occidentales de Ocotepeque, Lempira, Copán, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.</p>											
		<p>El Proyecto tiene como objetivo proporcionar una energía limpia y confiable para las poblaciones rurales en Honduras. En detalle, este proyecto brindará servicio básico de electricidad mediante la instalación de sistemas micro fotovoltaicos fuera de la red a 23,383 hogares, 416 escuelas y 34 centros de salud ubicados en las 1,127 comunidades rurales en los departamentos occidentales de Ocotepeque, Lempira, Copán, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.</p>											

Sección	Antes												Después																								
	1er. Año			2do. Año			3er. Año			4to. Año			5to. Año																								
IV. Apéndices 4. Cronograma de implementación y Requerimiento de Mano de Obra 4.1 Cronograma de Implementación ANTES	Clasificación	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6																		
		11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3							
	Diseño y preparación de Ofertas	█			█			█			█			█																							
	Selección de contratista	█			█			█			█			█																							
	Supervisión	█			█			█			█			█																							
Inspección del lugar	█			█			█			█			█																								
IV. Apéndices 4. Calendario de Implementación y requerimiento de mano de obra 4.1 Cronograma de Implementación DESPUÉS	Clasificación	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6														
		11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Diseño y preparación de Ofertas	█			█			█			█			█			█																				
	Selección de Contratista	█			█			█			█			█																							
	Supervisión	█			█			█			█			█																							
Inspección del Lugar	█			█			█			█			█																								

Sección	Antes	Después				
		Item	Costos en Dolares U.S.	Sub-Total (en U.S. Dolares)	Observaciones	
14	Apéndice D-Resumen de la estimación de costos	Remuneración	2,042,313	465,439	2,507,752	
		Out-of-Pocket Expenses	504,222	409,950	914,172	
		Total	2,546,535	875,389	3,421,924	
		Remuneración	2,167,266,02	625,847,64	2,793,113,66	
		Out-of-Pocket Expenses	550,486,47	469,341,55	1,019,828,02	
		Total	2,717,752,49	1,095,189,19	3,812,941,68	

Nota 1:
El pago (USD 391,017.68) por la Modificación del Contrato será:

- Pago Anticipado 30%, correspondiente a USD \$117,305.30, contra la presentación de una garantía bancaria por el mismo monto.
- Diciembre 2021, 60% del Pago Total, correspondiente a USD \$234,610.61
- Finalización de la construcción de 2.347 sistemas fotovoltaicos, 10% del Pago Total, correspondiente a USD \$39,101.77

Nota 2:

- Todas las directrices, procedimientos, funciones y deberes que se describen desde el contrato inicial y la modificación del contrato # 1 se aplican a este documento, como consultor de Pro-Energía, además de la obligación de seguir las instrucciones del Gerente de Proyecto.

CAS

CAS

CAS

Apéndice E-Desglose de la remuneración y los gastos de bolsillo 15	Apéndice E – Desglose de la remuneración y Out-of-Pocket Expenses	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Posición</th> <th>Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Extranjero</td> </tr> <tr> <td>Bang, Hee-Moon</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 10,486</td> </tr> <tr> <td>Lee-Nam-Ju</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 10,378</td> </tr> <tr> <td>Kang, Seung-Reino Unido</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 13,501</td> </tr> <tr> <td>Jung, Min-Woo</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 10,486</td> </tr> <tr> <td>Parque, Bong-Kwan</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 13,501</td> </tr> <tr> <td>Kim, Woo-Hyun</td> <td>Ingeniero mecánico</td> <td>[Casa] 13,394</td> </tr> <tr> <td>Shin, Sang-Ho</td> <td>Administrativo</td> <td>[Casa] 8,710</td> </tr> <tr> <td>Cho, Sang-Hyun</td> <td>Administrativo</td> <td>[Casa] 7,990</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra			Nombre	Posición	Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)	Extranjero			Bang, Hee-Moon	Supervisor jefe	[Casa] 10,486	Lee-Nam-Ju	Supervisor jefe	[Casa] 10,378	Kang, Seung-Reino Unido	Supervisor jefe	[Casa] 13,501	Jung, Min-Woo	Supervisor jefe	[Casa] 10,486	Parque, Bong-Kwan	Supervisor jefe	[Casa] 13,501	Kim, Woo-Hyun	Ingeniero mecánico	[Casa] 13,394	Shin, Sang-Ho	Administrativo	[Casa] 8,710	Cho, Sang-Hyun	Administrativo	[Casa] 7,990									
	Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra																																											
Nombre	Posición	Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)																																										
Extranjero																																												
Bang, Hee-Moon	Supervisor jefe	[Casa] 10,486																																										
Lee-Nam-Ju	Supervisor jefe	[Casa] 10,378																																										
Kang, Seung-Reino Unido	Supervisor jefe	[Casa] 13,501																																										
Jung, Min-Woo	Supervisor jefe	[Casa] 10,486																																										
Parque, Bong-Kwan	Supervisor jefe	[Casa] 13,501																																										
Kim, Woo-Hyun	Ingeniero mecánico	[Casa] 13,394																																										
Shin, Sang-Ho	Administrativo	[Casa] 8,710																																										
Cho, Sang-Hyun	Administrativo	[Casa] 7,990																																										
	Apéndice E – Desglose de la remuneración y Out-of-Pocket Expenses	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Posición</th> <th>Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Extranjero</td> </tr> <tr> <td>Lee, Sang-cheon</td> <td>Supervisor jefe</td> <td>[Casa] 10,486</td> </tr> <tr> <td>Kim, Hyun-pato</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 10,378</td> </tr> <tr> <td>Chung, Jong-pil</td> <td>Ingeniero mecánico</td> <td>[Casa] 13,501</td> </tr> <tr> <td>Jo, Byeong-hyi</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 10,486</td> </tr> <tr> <td>Jeong, Chan-kee</td> <td>Ingeniero ambiental</td> <td>[Casa] 13,501</td> </tr> <tr> <td>Kim, Nam-II</td> <td>Ingeniero de arquitectura</td> <td>[Casa] 13,394</td> </tr> <tr> <td>Lee, Hyun-ki</td> <td>Ingeniero eléctrico 1</td> <td>[Casa] 8,710</td> </tr> <tr> <td>Kim, Tae-kyung</td> <td>Ingeniero Eléctrico 2</td> <td>[Casa] 7,990</td> </tr> <tr> <td>Na Dae-Keun</td> <td>Ingeniero mecánico</td> <td>[Casa] 10,378</td> </tr> <tr> <td>Ja, Jae-yul</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 7,990</td> </tr> <tr> <td>Lee, Byung-chul</td> <td>Ingeniero de arquitectura</td> <td>[Casa] 8,710</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra			Nombre	Posición	Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)	Extranjero			Lee, Sang-cheon	Supervisor jefe	[Casa] 10,486	Kim, Hyun-pato	Ingeniero eléctrico	[Casa] 10,378	Chung, Jong-pil	Ingeniero mecánico	[Casa] 13,501	Jo, Byeong-hyi	Ingeniero civil	[Casa] 10,486	Jeong, Chan-kee	Ingeniero ambiental	[Casa] 13,501	Kim, Nam-II	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 13,394	Lee, Hyun-ki	Ingeniero eléctrico 1	[Casa] 8,710	Kim, Tae-kyung	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa] 7,990	Na Dae-Keun	Ingeniero mecánico	[Casa] 10,378	Ja, Jae-yul	Ingeniero civil	[Casa] 7,990	Lee, Byung-chul	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 8,710
Grupo de Actividades (Etapa): Supervisión de Obra																																												
Nombre	Posición	Tasa de personal por mes (en dólares estadounidenses)																																										
Extranjero																																												
Lee, Sang-cheon	Supervisor jefe	[Casa] 10,486																																										
Kim, Hyun-pato	Ingeniero eléctrico	[Casa] 10,378																																										
Chung, Jong-pil	Ingeniero mecánico	[Casa] 13,501																																										
Jo, Byeong-hyi	Ingeniero civil	[Casa] 10,486																																										
Jeong, Chan-kee	Ingeniero ambiental	[Casa] 13,501																																										
Kim, Nam-II	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 13,394																																										
Lee, Hyun-ki	Ingeniero eléctrico 1	[Casa] 8,710																																										
Kim, Tae-kyung	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa] 7,990																																										
Na Dae-Keun	Ingeniero mecánico	[Casa] 10,378																																										
Ja, Jae-yul	Ingeniero civil	[Casa] 7,990																																										
Lee, Byung-chul	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 8,710																																										

#	Sección	Antes	Después																																																																																												
	<Continuado>	<table border="1"> <tr> <td>Personal local</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alexis Cerrato</td> <td>Sociólogo</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Orlando Henríquez</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 1,516</td> <td></td> </tr> <tr> <td>José A. Sierra</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 1,516</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Jose girón</td> <td>Ingeniero de arquitectura</td> <td>[Casa] 1,516</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ricardo Lorenzana</td> <td>Asistente de oficina</td> <td>[Casa] 1,392</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Jocelyne Pineda</td> <td>Dibujante</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fernando Figueroa</td> <td>Ingeniero eléctrico 1</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sergio Amaya</td> <td>Ingeniero Eléctrico 2</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Oscar sanchez</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gisella Cardona</td> <td>Ingeniero ambiental</td> <td>[Casa] 1,516</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monica reyes</td> <td>Ingeniero de arquitectura</td> <td>[Casa] 1,049</td> <td></td> </tr> </table>	Personal local				Alexis Cerrato	Sociólogo	[Casa] 1,049		Orlando Henríquez	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,516		José A. Sierra	Ingeniero civil	[Casa] 1,516		Jose girón	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 1,516		Ricardo Lorenzana	Asistente de oficina	[Casa] 1,392		Jocelyne Pineda	Dibujante	[Casa] 1,049		Fernando Figueroa	Ingeniero eléctrico 1	[Casa] 1,049		Sergio Amaya	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa] 1,049		Oscar sanchez	Ingeniero civil	[Casa] 1,049		Gisella Cardona	Ingeniero ambiental	[Casa] 1,516		Monica reyes	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 1,049		<table border="1"> <tr> <td>Jung-Ji-Young</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 7,990</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Jung, Hong-Gyun</td> <td>Ingeniero mecánico</td> <td>[Casa] 12,350</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Personal local</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Xiomara L.G. Zuniga</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 4,394</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alex G.C. Almendares</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 6,422</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edwin M.E. Martinez</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 7,436</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliud S.O. Matute</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>[Casa] 7,098</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dulce Maria Meza Mejia</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 6,084</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carlos Misael Vega Guerra</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 1,014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Wilson Alonso Martínez Licona</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 1,014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Renato Amilcar Paz García</td> <td>Ingeniero eléctrico</td> <td>[Casa] 1,352</td> <td></td> </tr> </table>	Jung-Ji-Young	Ingeniero civil	[Casa] 7,990		Jung, Hong-Gyun	Ingeniero mecánico	[Casa] 12,350		Personal local				Xiomara L.G. Zuniga	Ingeniero civil	[Casa] 4,394		Alex G.C. Almendares	Ingeniero civil	[Casa] 6,422		Edwin M.E. Martinez	Ingeniero civil	[Casa] 7,436		Eliud S.O. Matute	Ingeniero civil	[Casa] 7,098		Dulce Maria Meza Mejia	Ingeniero eléctrico	[Casa] 6,084		Carlos Misael Vega Guerra	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,014		Wilson Alonso Martínez Licona	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,014		Renato Amilcar Paz García	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,352	
Personal local																																																																																															
Alexis Cerrato	Sociólogo	[Casa] 1,049																																																																																													
Orlando Henríquez	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,516																																																																																													
José A. Sierra	Ingeniero civil	[Casa] 1,516																																																																																													
Jose girón	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 1,516																																																																																													
Ricardo Lorenzana	Asistente de oficina	[Casa] 1,392																																																																																													
Jocelyne Pineda	Dibujante	[Casa] 1,049																																																																																													
Fernando Figueroa	Ingeniero eléctrico 1	[Casa] 1,049																																																																																													
Sergio Amaya	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa] 1,049																																																																																													
Oscar sanchez	Ingeniero civil	[Casa] 1,049																																																																																													
Gisella Cardona	Ingeniero ambiental	[Casa] 1,516																																																																																													
Monica reyes	Ingeniero de arquitectura	[Casa] 1,049																																																																																													
Jung-Ji-Young	Ingeniero civil	[Casa] 7,990																																																																																													
Jung, Hong-Gyun	Ingeniero mecánico	[Casa] 12,350																																																																																													
Personal local																																																																																															
Xiomara L.G. Zuniga	Ingeniero civil	[Casa] 4,394																																																																																													
Alex G.C. Almendares	Ingeniero civil	[Casa] 6,422																																																																																													
Edwin M.E. Martinez	Ingeniero civil	[Casa] 7,436																																																																																													
Eliud S.O. Matute	Ingeniero civil	[Casa] 7,098																																																																																													
Dulce Maria Meza Mejia	Ingeniero eléctrico	[Casa] 6,084																																																																																													
Carlos Misael Vega Guerra	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,014																																																																																													
Wilson Alonso Martínez Licona	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,014																																																																																													
Renato Amilcar Paz García	Ingeniero eléctrico	[Casa] 1,352																																																																																													

Las partes acordaron lo siguiente:

Por y en nombre de SEDECOAS/PRONADERS de la República de Honduras.

Firma Ilegible Sr. Rubén Darío Espinoza,

Por y en nombre de Dohwa Engineering Co., Ltda. de la República de Korea Firma Ilegible Sr. Baek, Nam Kwon

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA ENMIENDA No.2 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO EDGCF-No.HND-5 PARA “LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS PARA LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS FUERA DE LA RED Y EL SOPORTE PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO”** suscrito entre la Secretaría de Desarrollo

Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el señor Shin Sang Ho, en su condición de Representante Legal de Joint Venture Of Top And Joeun And Korbi, el veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice:

Enmienda No.2 para la Adquisición de Bienes y Obras para los Sistemas Fotovoltaicos Fuera de la Red y el Soporte para la Operación Mantenimiento, esta Enmienda No.2 a este Contrato se celebra el 23 de agosto de 2021. Ente PRONADERS (Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible) y CONSORCIO DE TOP Y JOEUN Y KORBI.

Sección	Antes	Después	Observaciones						
I. Acuerdo contractual	-	Cada parte entiende y acepta completamente esta Enmienda # 2 con fecha del 23 de agosto de 2021 para el cambio de precio del contrato por las variaciones.	Nuevo						
Sección	Antes	Después	Observaciones						
I. Acuerdo contractual - Artículo 2	-	La instrucción específica y la información detallada sobre los precios de la Variación 2 se adjuntan en esta Enmienda # 2 como se indica a continuación; [Anexo 1] Instrucción del empleador para la instalación adicional [Anexo 2] Comparación detallada de precios para la variación 2	Añádase al final del artículo 2.						
Sección	Antes	Después	Observaciones						
I. Acuerdo contractual - Artículo 3	El empleador se compromete a pagar al contratista el precio contractual de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 37,119,953.94), con una tasa promedio de KRW 1,163.50 / USD proporcionada por EDCF. <table border="1" data-bbox="1258 1773 1506 2010"> <tr><td>Precio del contrato</td></tr> <tr><td>USD \$37,119,953.94</td></tr> <tr><td>KRW 42,817,866,860.00</td></tr> </table>	Precio del contrato	USD \$37,119,953.94	KRW 42,817,866,860.00	El empleador se compromete a pagar al contratista el precio contractual de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40,888,058.32), con una tasa promedio de KRW 1,153.50 / USD proporcionada por EDCF. <table border="1" data-bbox="1258 918 1506 1155"> <tr><td>Precio del contrato</td></tr> <tr><td>USD \$40,888,058.32</td></tr> <tr><td>KRW 47,164,375,270.00</td></tr> </table>	Precio del contrato	USD \$40,888,058.32	KRW 47,164,375,270.00	Reemplazar
Precio del contrato									
USD \$37,119,953.94									
KRW 42,817,866,860.00									
Precio del contrato									
USD \$40,888,058.32									
KRW 47,164,375,270.00									

Porción extranjera y local			
Divisa	Extranjero	Local	Total
USD \$	29,667,858.21	11,220,200.10	40,888,058.32
KRW	34,221,874,440	12,942,500,820	47,164,375,270

Porción extranjera			
Divisa	Corea	3er País	Total
USD \$	27,257,680.93	2,410,177.28	29,667,858.21
KRW	31,441,734,950	2,780,139,490	34,221,874,440

Porción extranjera y local			
Divisa	Extranjero	Local	Total
USD \$	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94
KRW	32,101,562,980	10,716,303,880	42,817,866,860.00

Porción extranjera			
Divisa	Corea	3er País	Total
USD \$	25,568,855.46	2,260,848.04	27,829,703.50
KRW	29,493,674,770	2,607,888,210	32,101,562,980

Sección	Antes	Después	Observaciones
V. Condiciones Particulares - Tiempo de finalización	-	Para esta Enmienda # 2, 16 meses (Diseño detallado y adquisición de equipos, construcción e instalación y pruebas y puesta en marcha)	Nuevo
V. Condiciones Particulares - Retrasar daños por las Obras	-	Para esta Enmienda #2, 0.02 % del Precio del Contrato por Variación 2 por día, USD\$ 753.62, en las monedas y proporciones en que se paga el Precio del Contrato.	Nuevo
V. Condiciones Particulares - Cantidad máxima de daños por demora	-	Para esta Enmienda #2, 2% del Precio del Contrato para la Variación 2 correspondiente a USD \$75,362.08	Nuevo
V. Condiciones Particulares Tabla: Resumen de secciones	-	Tiempo de finalización: Para esta Enmienda # 2, 16 meses (Diseño detallado y adquisición de equipos, construcción e instalación y prueba y puesta en marcha) Daños por demora: Para esta Enmienda # 2, USD \$ 753.62 / día Monto máximo de daños por demora: Para esta Enmienda # 2, USD \$ 75,362.08	Nuevo

Sección	Antes	Después	Observaciones																																																																																	
VI. APÉNDICES - Apéndice 1 - Plazo de pago	Clasificación de los pagos: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">Monto (USD \$)</th> </tr> <tr> <th>Extranjero</th> <th>Local</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Avance</td> <td>10,687,266.45</td> <td>-</td> <td>10,687,266.45</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pago de progreso (50%)</td> <td>13,414,851.75</td> <td>4,397,259.00</td> <td>17,812,110.75</td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Variaciones 1</td> <td>1,000,000.00</td> <td>495,732.45</td> <td>1,495,732.45</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pago de progreso (15%)</td> <td>2,727,585.30</td> <td>2,616,047.92</td> <td>5,343,633.22</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pago de progreso (5%)</td> <td>-</td> <td>1,781,211.07</td> <td>1,781,211.07</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total =</td> <td>27,829,703.50</td> <td>9,290,250.44</td> <td>37,119,953.94</td> </tr> </tbody> </table>	No	Descripción	Monto (USD \$)			Extranjero	Local	Total	1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45	2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75	2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45	3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22	4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07	Total =		27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	2.2 El pago N° 5 (3,768,104,38 dólares de los EE.UU.) por la Variante 2 se efectuará de la siguiente manera: (1) Factura 1: 30% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$1,130,431.31 sobre la Enmienda #2, contra la presentación de una Garantía de Pago Anticipado por el monto equivalente de la Factura 1. (2) Factura 2: 60% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$ 2,260,862.63 al recibir la factura y el documento de envío para la Variación 2 (3) Factura 3: 10% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$ 376,810.44 al completar la Variación 2 Clasificación de los pagos: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">Monto (USD \$)</th> </tr> <tr> <th>Extranjero</th> <th>Local</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Avance</td> <td>10,687,266.45</td> <td>-</td> <td>10,687,266.45</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pago de progreso (50%)</td> <td>13,414,851.75</td> <td>4,397,259.00</td> <td>17,812,110.75</td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Variaciones 1</td> <td>1,000,000.00</td> <td>495,732.45</td> <td>1,495,732.45</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pago de progreso (15%)</td> <td>2,727,585.30</td> <td>2,616,047.92</td> <td>5,343,633.22</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pago de progreso (5%)</td> <td>-</td> <td>1,781,211.07</td> <td>1,781,211.07</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Variación 2</td> <td>1,838,154.71</td> <td>1,929,949.67</td> <td>3,768,104.38</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total =</td> <td>29,667,858.21</td> <td>11,220,200.11</td> <td>40,888,058.32</td> </tr> </tbody> </table>	No	Descripción	Monto (USD \$)			Extranjero	Local	Total	1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45	2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75	2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45	3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22	4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07	5	Variación 2	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	Total =		29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32	Añadir al final del punto 2 y reemplazar tabla
No	Descripción			Monto (USD \$)																																																																																
		Extranjero	Local	Total																																																																																
1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45																																																																																
2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75																																																																																
2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45																																																																																
3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22																																																																																
4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07																																																																																
Total =		27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94																																																																																
No	Descripción	Monto (USD \$)																																																																																		
		Extranjero	Local	Total																																																																																
1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45																																																																																
2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75																																																																																
2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45																																																																																
3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22																																																																																
4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07																																																																																
5	Variación 2	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38																																																																																
Total =		29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32																																																																																

Las partes acordaron lo siguiente:

Por y en nombre de **SEDECOAS/PRONADERS** de la República de Honduras.

Firma ilegible Sr. Rubén Darío Espinoza,

Por y en nombre de **JOINT VENTURE OF TOP AND JOEUN AND KORBI** de la República de Korea firma ilegible Sr. Shin, Sang Ho

ANEXOS

[Anexo 1] Alcance de trabajo adicional para la Variación 2:

La Modificación del Contrato de 2347 Hogares se llevará a cabo de la siguiente manera:

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	0	0	0	0
LEMPIRA	17	729	0	0
COPÁN	0	0	0	0
INTIBUCA	19	1,024	0	0
SANTA BÁRBARA	8	307	0	0
LA PAZ	8	287	0	0
TOTAL	52	2,347	0	0

Antes

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	52	328	9	0
LEMPIRA	340	6,662	130	18
COPÁN	99	1,020	16	0
INTIBUCA	180	5,936	120	9
SANTA BÁRBARA	156	2,735	60	1
LA PAZ	248	4,355	81	6
TOTAL	1,075	21,036	416	34

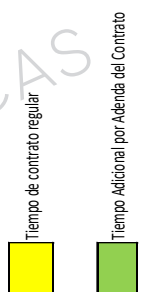
Después

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	52	328	9	0
LEMPIRA	357	7,391	130	18
COPÁN	99	1,020	16	0
INTIBUCA	199	6,960	120	9
SANTA BÁRBARA	164	3,042	60	1
LA PAZ	256	4,642	81	6
TOTAL	1,127	23,383	416	34

[Anexo 2] Cronograma por Enmienda # 2, 2347 Viviendas adicionales

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO
PRO-ENERGIA RURAL**

ITEM	Clasificación/Periodo	1er Año			2do Año			3er Año			4to Año			5to Año			6to Año			7mo Año					
		3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9			
1	Consultant employment	■																							
2	Diseño y preparación de Ofertas		■	■																					
3	Selección de Contratista			■	■	■																			
4	Diseño detallado y adquisición de equipos			■	■	■	■																		
5	Construcción e Instalacion					■	■	■	■	■	■	■	■												
6	Prueba y puesta en servicio																								
7	Supervisión																								
8	Soporte de operación y mantenimiento																								
9	Extensión de Contratista y Consultor Contratos para 2.347 hogares																								
10	Elaboración, Revisión y Aprobación de Diseño																								
11	Validación de adquisición y envío de equipos																								
12	Instalación de sistemas																								
13	Soporte de operación y mantenimiento (2.083)																								
14	Cierre del proyecto																								



[Anexo 3] Comparación detallada de precios para la variación 2

RESUMEN

Resumen general	Página	Contrato			Adicionales			TOTAL		
		Extranjero	Local	Monto	Extranjero	Local	Monto	Extranjero	Local	Monto
Bill No. 1: TOTAL CONSTRUCTION COST A4 ~ A8 (Total Construcción Costo A4 ~ A8)		1,675,602.88	5,681,145.45	7,356,748.33	66,803.99	800,031.78	866,835.77	1,742,406.87	6,481,177.23	8,223,584.10
Bill No. 2: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN OCOTEPEQUE		403,992.00	53,312.40	457,304.40				403,992.00	53,312.40	457,304.40
Bill No. 3: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN LEMPIRA		8,550,476.87	1,091,931.88	9,642,408.75	551,696.34	361,083.29	912,779.63	9,102,173.21	1,453,015.17	10,555,188.38
Bill No. 4: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM COPAN		1,230,020.75	163,899.14	1,393,919.89				1,230,020.75	163,899.14	1,393,919.89
Bill No. 5: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN TIBUCA		7,292,144.66	966,780.00	8,258,924.66	771,894.99	475,342.59	1,247,237.58	8,064,039.65	1,442,122.59	9,506,162.24
Bill No. 6: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN SANTA BARBARA		3,350,990.19	443,138.00	3,794,128.19	231,417.73	142,509.94	373,927.67	3,582,407.92	585,647.94	4,168,055.86
Bill No. 7: CONSTRUCTION OF POWER SYSTEM IN LA PAZ		5,326,476.15	707,593.57	6,034,069.72	216,341.66	133,200.07	349,541.73	5,542,817.81	840,793.64	6,383,611.45
Subtotal de facturas	(A)	27,829,703.50	9,107,800.44	36,937,503.94	1,838,154.71	1,912,167.67	3,750,322.38	29,667,858.21	11,019,968.11	40,687,826.32
Total del trabajo diario (suma provisional)	(B)		182,450.00	182,450.00		17,782.00	17,782.00		200,232.00	200,232.00
Sumas provisionales especificadas incluidas en el subtotal de facturas	(C)									
Total de facturas más sumas provisionales (A + B + C)	(D)	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32
Agregue la suma provisional para la asignación para contingencias	(E)									
Precio de oferta (D + E) (trasladado a Desde de oferta)	(F)	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No. PRONADERS 039-2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**; suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el señor David Enrique Juárez Erazo, en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultoría de Inversiones Múltiples Sociedad de Responsabilidad Limitada (COIM), el veintitrés (23) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), que literalmente dice:

CONVENIO No. PRONADERS-039-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA “CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES (COIM)” PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo de Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **DAVID ENRIQUE JUÁREZ ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0501-1969-10219, y con Registro Tributario Nacional 05011969102196, teléfono móvil (504) 3182-0690, correo electrónico cimsderl@gmail.com, con domicilio Residencial Camino al Hatillo, frente a casa Embajada de Estados Unidos, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa “**CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES (COIM)**” constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ciento quince (115) de fecha quince (15) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante los oficios

del Abogado y Notario Público Hilda Benedit Lainez, debidamente inscrita bajo el número dieciocho (18) del tomo cuatrocientos veintisiete (427) en el registro de comerciantes sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán en fecha veintidós (22) de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible

en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No. 35,047, se crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales

y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No. 107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las

demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020, publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCÁ	LA ESPERANZA	ESCUELA GUÍA TECNICA #12	L. 16,893,214.45
MONTO CONVENIO				L. 16,893,214.45

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de cinco (08) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/ PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS**, le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el

personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS**, a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS**, las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.16,898,214.45)** -

De acuerdo al siguiente presupuesto:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	INTIBUCA	LA ESPERANZA	ESCUELA GUÍA TÉCNICA #12	L. 14,567,426.25
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 14,567,426.25
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 1,456,742.63
UTILIDAD 6%				L. 874,045.58
MONTO TOTAL DEL CONVENIO				L. 16,898,214.45

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA**, acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de

obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA**, presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA**, del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y del SEDECOAS/PRONADERS, la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y EL SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el

que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los

Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL

CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta ocho (08) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2021.

FYS

NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS

FYS

DAVID ENRIQUE JUÁREZ ERAZO
REPRESENTANTE LEGAL

“CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(COIM)”

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento

de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS**: **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de

exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

ARTÍCULO 5.- Los instrumentos jurídicos aprobados en el presente Decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

Sección "B"

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **INFRA DE HONDURAS, S. A. de C.V.**, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurren a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 9:00 a.m, en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la ciudad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, el **miércoles (22) de febrero del 2023**, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente. **Esta asamblea se llevará a cabo de manera presencial, no obstante para quienes no puedan, se les enviará el ENLACE mediante la aplicación Zoom.**

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

AGENDA

1. Comprobación del quórum y nombramiento de la Comisión de Escrutadores.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2022.
6. Informe de los Comisarios.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de dividendos, si es el caso.

9. Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio 2023 y fijación de emolumentos.

10. Clausura de la Asamblea.

Lorenzo J. Pineda R.

**Secretario Consejo de Administración
Infra de Honduras, S.A de C.V.**

6 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL FUENTES HENRIQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: **LOTE A:** Un lote de terreno ubicado en El Sapote, sobre la Hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **Diecisiete Manzanas con Cuarenta y Dos Centésimas de Manzana (17.42 Mz)** equivalentes a **CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (121,940.00 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Doris Amanda Fuentes Lemus y Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL NORESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL SURESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, Rafael Antonio Maldonado y Angelina Fuentes Melara; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio con Narciso Fuentes Mancía y Efraín Espinoza Aguilar. **LOTE B:** Un lote de terreno ubicado en El Barbasco, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **TRES MANZANAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.77 Mz)** equivalentes a **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26,344.76 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** Colinda con José Francisco Fuentes Henríquez, José Fidel Fuentes Fuentes; Nectaly Mena Hernández, Jacobo López Maldonado y calle pública de por medio con Guillermo Mejía Bajurto; **AL NORESTE:** Colinda con Marco Antonio Ramírez; **AL SURESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, José Cándido Fuentes Lemus y José Antolín Fuentes Lemus; y **AL SUROESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez y Saul Espinoza Fuentes. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.

Ocotepeque, 16 de noviembre del año 2022

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTA**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

6 D. 2022, 6 E. y 6 F. 2023



Municipalidad de Cucuyagua



Departamento de Copán

Honduras, C.A.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Contratación No. LPU-MCC-01-2023

La Municipalidad de Cucuyagua, departamento de Copán, por este medio, invita a todas las Empresas Constructoras o comerciantes individuales que se encuentran debidamente constituidas y con plena capacidad legal del ejercicio para ejecutar una obra pública: **PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR GRAVEDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUYAGUA, COPÁN**, presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de Cucuyagua, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN.

El documento que contiene la Base de Licitación, estará disponible para su adquisición a partir del lunes 06 de

febrero de 2023 hasta el viernes 10 de febrero de 2023, de 8:00 A.M a 12:00 m. y de 1:00 P.M.a 4:00 P.M. en la Oficina de la Secretaria Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico: **municipalidaddecucuyagua@yahoo.es.** La Base de Licitación constituye el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el jueves 02 de marzo de 2023, la hora será a las 10:00 A.M. El lugar será el salón de reuniones de la Municipalidad de Cucuyagua Copán, se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, Comisión de Apertura, miembros de Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la Municipalidad no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

CUCUYAGUA, COPÁN, 06 DE FEBRERO DE 2023

JOSE ESTEBAN LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el Abogado JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES representante procesal de los ciudadanos **MARTHA BEATRIZ AVILA MONCADA, MARIA DEL CARMEN OSORTO PANIAGUA, JAIME LELIN SALVADOR GONZALES, CARLOS EDIBERTO VARELA RODRIGUEZ,** en su condición personal. Junto con los documentos que se acompañan. Admitase a trámite la demanda, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los ACUERDOS DE CANCELACION No. CTL910-22,871-22,631-22,355-22 de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01412.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Fernando Puerto Castro, con orden de ingreso número **0801-2022-01543,** contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y lucha contra la Corrupción, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de transparencia y lucha contra la Corrupción al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo no. CTL 1520-2022 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del ciudadano **Henry Javier Pinto Flores,** del cargo de Especialista en Ordenamiento Territorial y (asignado a la ONCAE), ordenando como medida para el restablecimiento de situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos - Costas del juicio.- Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES,** en su condición de representante procesal de los ciudadanos **JULIA NEREYDA MENDEZ PADILLA, MARVIN DANERYS MEJIA, OSCAR LENIN ALEMAN Y URIS ULICES RUIZ BRITO,** promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01853,** contra **LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC).** Para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular, personal consistentes en los acuerdos de cancelación Números 118-2022, 109-2022, 132-2022, 119-2022, todos de fecha 31 de octubre de 2022. Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo, así como los salarios dejados de percibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados conforme a la Ley de Servicio Civil.- Se acompañan documentos, se acredita representación. Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 F. 2023

**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (INFOP)**

**"SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA
PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LAS
DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DEL INFOP
A NIVEL NACIONAL"**

- El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 01-2022 a presentar ofertas selladas para el "Suministro de Uniformes y Calzado para Personal Femenino y Masculino de las Diferentes Unidades Operativas del INFOP a Nivel Nacional", el cual está conformado por dos (2) lotes, descritos así:

LOTE	DESCRIPCION
Lote 1	Uniformes (12 partidas)
Lote 2	Calzado (6 partidas)

- El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene de fondos propios del INFOP.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División Administrativa y Financiera, ubicada en el

primer piso del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn). Y son completamente gratis.

- Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el primer piso del Edificio principal del INFOP, frente a la primera entrada de la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en sobre o paquete cerrado, **a partir del día 01 de febrero de 2023**, en horario de oficina (7:30 a.m. a 3:30 p.m.), hasta la fecha límite establecida para la recepción y apertura de Ofertas que es: **El 20 de marzo del 2023**, a las 9:30 a.m. La apertura de las Ofertas tendrá lugar en el Auditorio INFOP Miraflores; contiguo al Taller de Construcción Civil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero de 2023.

Abg. Fredis Alonso Cerrato Valladares
Director Ejecutivo

6 F. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-2422
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIAMEBIN-GA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano metformina, clorhidrato/glibenclamida, hipoglucemiante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2426
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIPERAZAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano antibiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2427
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIGASTRIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano pantoprazol sódico antiulceroso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2418
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASPRIM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano ácido acetil salicílico inhibidor de la trombosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-3913
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SumAseptic
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3914
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUMA+HEALTH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección de forma separadas.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-525
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ANDREA NICOLLE AÑEZ LÓPEZ
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ESPACIO SHOP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del término "SHOP" por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3912
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FLAT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bují-as y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1417
 Fecha de presentación: 2022-03-11
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACÉUTICHE RIUNITE, S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIGESTOMENSLIM
G.-

DIGESTOMENSLIM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio; producto adelgazante digestivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2023-163
 Fecha de presentación: 2023-01-10
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHINA TOBACCO INTERNATIONAL (HK) COMPANY LIMITED.
 Domicilio: Room 1002, 10/F Tower A, China Life Center, One Harbour Gate, 18 Hung Luen Rd, Hung Hom, Kowloon, Hong Kong.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CTOM
G.-

CTOM

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica la grafía especial de la escritura, la marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Puros; portapuros; tarros de tabaco; encendedores para fumadores; cortadores de puros; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para tabaco; cigarrillos; pipas para tabaco; pitilleras, cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para uso en cigarrillos electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4978
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Shandong Linglong Tyre Co., Ltd.
 Domicilio: 777 Jinlong Road, Zhaoguan City, 265400, Shandong, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CROSSWIND
G.-

CROSSWIND

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de las ruedas del vehículo; cubiertas para neumáticos; neumáticos sólidos para ruedas neumáticos de vehículos; bandas de rodadura para el recauchutado de neumáticos; neumáticos para aviones; bandas de rodadura para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para automóviles; llantas neumáticas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5732
 Fecha de presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claris International Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARIS SERVER
G.-

CLARIS SERVER

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARIS SERVER" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático descargable y grabado para almacenar, gestionar y compartir información y datos electrónicos; software informático descargable y grabado para la gestión de bases de datos; software informático descargable y grabado para alojar, acceder, compartir y gestionar aplicaciones de software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1716
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Zoetis Services LLC.
 Domicilio: 10 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MASTIGRAM+
G.-

MASTIGRAM+

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reactivos de diagnóstico veterinario para su uso en la detección de mastitis en ganado, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-7222
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas (bebidas carbonatadas y no carbonatadas), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4954
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**ELIGE LA BOTELLA
 RETORNABLE. ELIGE CUIDAR
 EL PLANETA**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION EN SU FORMA CONJUNTA "ELIGE LA BOTELLA RETORNABLE. ELIGE CUIDAR EL PLANETA". SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS "BOTELLA" Y "RETORNABLE".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3252
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Blu Viu

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de investigación y desarrollo agrícola y acuícola, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3253
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Blu Viu

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios agrícolas y acuícolas; consultoría agrícola y acuícola, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2567
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: fischerwerke GmbH & Co. KG
 Domicilio: Klaus-Fischer-Straße 1, 72178 Waldachetal, Alemania

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
fischer

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales, no metálicos, para edificios y construcciones; materiales de protección contra el fuego no metálicos para usar en edificios; materiales de construcción (no metálicos) para la construcción de paredes contra incendios y paneles a prueba de incendios; paneles a prueba de incendios no metálicos para usar en edificios; mortero autoendurecible, en partículas para anclaje de elementos de fijación; espuma expansiva; espuma de montaje para la construcción, incluyendo en forma de sustancia a prueba de incendios; mortero de resina artificial; mortero mineral; cementos; cojines contra incendios, ladrillos de protección contra incendios y collares de protección contra incendios de material no inflamable, en la forma de materiales de construcción (no metálicos) para sellar tuberías, tubo o cables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-107
 Fecha de presentación: 2022-01-06
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTINENTAL EXCHANGE SOLUTIONS, INC.
 Domicilio: 7001 Village Drive, Suite 200, Buena Park, California 90621, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97134195 de fecha 19/11/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

dandelion

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, principalmente, transferencia electrónica de fondos, transferencia electrónica de dinero, servicios de procesamiento de pagos en línea, en tiempo real; servicios de transferencia de dinero, servicios de pago de facturas electrónicas, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas; servicios de giros postales; servicios de cambio de cheques, servicios de préstamos de día de pago; depósito directo de fondos en las cuentas bancarias de los clientes; servicios de tarjeta de débito prepago, principalmente, emisión de tarjetas de débito prepago, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de valor almacenado; emisión de tarjetas de débito prepago; servicios de tarjetas de valor almacenado, principalmente, emisión de tarjetas de valor almacenado, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de valor almacenado; transmisión de dinero nacional e internacional en forma de servicios de transferencia de dinero; servicios de cambio de divisas internacionales, principalmente, compra y venta de divisas extranjeras; servicios de tarjetas telefónicas, principalmente, emisión de tarjetas telefónicas de prepago; servicios financieros, principalmente, comercio de oro y plata; emisión de cheques de viajero; servicios de procesamiento de pagos de programas de fidelización; servicios financieros en el ámbito de las criptomonedas; procesamiento de pagos con criptomonedas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2005
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Wemade Co., Ltd.
 Domicilio: Wemade Tower, 49, Daewangpangyo-ro 644beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KLEVA

G.-

KLEVA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Emisión de cupones de descuento en forma de fichas de valor; servicios de corretaje relacionados con el intercambio entre monedas virtuales; suministro de información sobre monedas virtuales; corretaje de moneda virtual; extracción de moneda virtual para terceros; asuntos financieros; comercio de divisas en línea en tiempo real; emisión de cupones de descuento móviles en forma de fichas de valor; alquiler de bienes inmuebles; servicios de corretaje relacionados con moneda virtual, a través de servicios de portales en línea; procesamiento de transacciones electrónicas en efectivo; servicios de monedero electrónico (servicios de pago electrónico); pago electrónico por terceros; emisión de monederos electrónicos para pagos electrónicos; servicios de procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; suministro de información relacionada con el procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; gestión del capital; emisión de cupones electrónicos del tipo de fichas de valor a través de teléfonos inteligentes; suministro de información sobre asuntos financieros y monetarios; servicios de financiación; transferencia de dinero; servicios de pago y transferencia electrónica de fondos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-243
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAINT-GOBAIN

G.-

SAINT-GOBAIN

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones metálicas transportables, cables y alambres metálicos no eléctricos, tuberías metálicas; materiales metálicos para la construcción de edificios; minerales; tuberías, tubos y empalmes de metal y empalmes de acero; válvulas de metal que no sean partes de máquinas; válvulas, manguitos, collares, placas, rejillas, canalones metálicos para tuberías de agua; paneles de metal para la construcción; puertas y ventanas metálicas, marcos metálicos de puertas y ventanas, herrajes para puertas y ventanas, manijas metálicas para puertas, portones metálicos, rejas y rejas metálicas, cercas metálicas; cerrajería y ferretería metálica, sujetadores metálicos (ferretería), dispositivos metálicos de sujeción; materiales metálicos para techos, revestimientos de paredes y pisos, incluyendo cornisas, adoquines, losas, pisos, tejas; chimeneas y tapas de chimeneas metálicas, marcos metálicos, postes y bastidores metálicos, techos metálicos, vigas y vigas metálicas; cubiertas de tejados de metal; barras metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4614
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KISUNLA

G.-

KISUNLA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la alopecia, enfermedad de Alzheimer, dermatitis atópica, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, dolores de cabeza, enfermedad por coronavirus, enfermedad de Crohn, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicos, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinos, fibromialgia, enfermedades y trastornos gastrointestinales, dolores de cabeza, insuficiencia cardíaca, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos hepáticos, lupus, trastornos mentales, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, esclerosis múltiple, enfermedades y trastornos neurodegenerativos, trastornos neurológicos, obesidad, osteoartritis, dolor, enfermedad de Parkinson, psoriasis, artritis psoriásica, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, enfermedades vasculares; preparaciones farmacéuticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2378
 Fecha de presentación: 2022-05-02
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARCO ANTONIO PIZZATI OBANDO
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS ALFREDO MARADIAGA MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLAMINGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador de metales, abrillantador, pulidores de neumáticos de vehículo, limpiador de neumáticos de vehículo, desengrasante para limpieza de motor, desengrasante para limpieza de carburador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-6188
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Fundación Grupo Terra.
 Domicilio: Residencial La Cumbre 1era Ave, 3era Calle Bloque E, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DOUGLAS ENRIQUE SUAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Terrateimpulsa
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-83
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Luis Alejandro Matamoros Quilico
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**NOS MUEVE VERTE
 AVANZAR**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda está vinculada a la marca de servicios denominada "GRUPO ACTIVE MOTORS" con número de solicitud 2021-1676.
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; importación, exportación, comercialización y distribución de motocicletas, vehículos automotores, sus componentes, repuestos y accesorios, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6713
 Fecha de presentación: 2021-12-02
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ekaterra Group IP Holdings B.V.
 Domicilio: Weena 455 3013 AL Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga Documento de prioridad No. 1444092 de fecha 02/Jun./2021, Oficina Benelux de Marcas (BBM).
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Leonardo Casco Fortín
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ekaterra
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; difusión de publicidad; servicios de publicidad; servicios de promoción; investigación de mercado; administración de negocios; servicios de contabilidad y teneduría de libros; administración de empresas; funciones de oficina; servicios de oficina; servicios de contestador telefónico; servicios de venta minorista, mayorista y en línea relacionados con alimentos y bebidas; servicios de programas de fidelización, incentivos y bonificaciones; servicios de consultoría en el ámbito de los servicios antes mencionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5872
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FitFlop Limited
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° UK00003775223 de fecha 07/04/2022 de Reino Unido

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FITFLOP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: : Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baúles y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos de mano; mochilas; monederos; bolsas de aseo; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas para ropa de viaje; bolsas de gimnasia; riñoneras, bolsos de embrague; bolsas de compra; bolsas de compras de lona. de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2532
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 40-2021-0221457 fecha 01 Nov. 2021 de República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

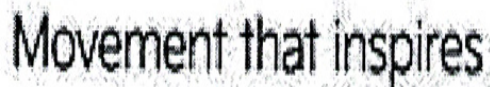
LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Movement that inspires

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda será usada con la marca KIA Clase 25, Solicitud No. 2022-2527

J.- Para Distinguir y Proteger: Anoraks; ropas; uniformes; leotardos y mallas; bragas, pantalones cortos y calzoncillos; calcetines; cinturones de dinero [ropas]; calzado; ropa deportiva; abrigos (excepto ropas con fines exclusivamente deportivos y vestidos coreanos tradicionales); hanbok [ropas coreanas tradicionales]; ropas interiores; camisetas; medias; corbatas; guantes para ropas que tienen tecnología táctil para productos electrónicos; gorro que es prenda para la cabeza; mascarilla de invierno (ropas); cinturones de cuero [ropas]; ropas impermeables, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2526
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 40-2021-0221464 fecha 01/11/2021 de República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; instrumentos médicos; miembros, ojos y dientes artificiales; trajes exoesqueletos robóticas para fines médicos; quiropráctico de suspensión; aparatos de masaje para usos personales; aparatos de rehabilitación corporal para fines médicos; termómetros médicos; dispositivos de medir grasa corporal con fines médicos; artículos ortopédicos; glucómetros; nano robots con fines médicos; robots cirujanos; aparatos e instrumentos dentales; mantas con fines médicos; hilos con fines médicos; biberones; bacinillas; ropas médicas; guantes con fines médicos; máscaras sanitarias con fines médicos de la clase 10.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2533
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 40-2021-0221458 fecha 01 Nov., República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Movement that inspires

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda será usada con la marca KIA Clase 28, Solicitud No. 2022-2528

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; juegos y juguetes portátiles en que están incorporados funciones tele comunicativas; artículos gimnásticos y deportivos; señuelos para caza o para pesca; redes de mariposas; juguetes para animales; ornamentos para árboles de navidad; excepto artículos de iluminación y la confitería; aparatos de feria en que se puede subir; juguetes (juguetes); muñecas; juguetes; coches de juguete; modelos de vehículos a escala; juegos; máquinas para ejercicios físicos; ascendentes [equipamiento de montañismo]; bolsas de golf; equipamiento de golf; pelotas de golf; cañas de pescar, de la clase 28

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-2210
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: E. & J. Gallo Winery
 Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RICHARDS WILD IRISH ROSE
G.-

RICHARDS WILD IRISH ROSE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "RICHARDS WILD IRISH ROSE" sin otorgar exclusividad de los elementos denominativos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: VINOS de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5734
 Fecha de presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claris International Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARIS GO
G.-

CLARIS GO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARIS GO" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plataformas de software informático descargables para el desarrollo de aplicaciones, despliegue de aplicaciones, gestión de aplicaciones y gestión de bases de datos; software informático descargable para el desarrollo de aplicaciones; herramientas de desarrollo de software descargables; plataformas de software informático descargables para almacenar, gestionar y compartir información y datos electrónicos. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4690
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SEQIRUS UK LIMITED
 Domicilio: Point, 29 Market Street, Maidenhead, Berkshire, SL6 8AA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 86581 de fecha 26/05/2022 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CSL SEQIRUS
G.-

CSL SEQIRUS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, incluyendo servicios de educación médica; educación para la salud; servicios de consultoría relacionados con la educación; prestación de servicios de educación a través de un foro en línea; suministro de cursos de educación y formación; publicación de materiales educativos; diseminación de material educativo; servicios de bitácora (blog); publicación electrónica de información sobre una amplia gama de temas, incluyendo en línea y a través de una red informática mundial. de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

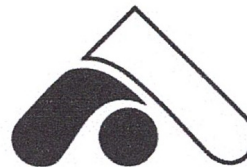
6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5873
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: FitFlop Limited
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° UK00003775223 de fecha 07/04/2022

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FITFLOP
G.-



FITFLOP

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cristalería, recipientes para beber y utensilios de bar; artículos para bebidas; matraces; cantimploras; botellas para beber; botellas para beber para deportes; tazas de viaje. de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4590
 Fecha de presentación: 2022-08-04
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Somos de Aquí
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SOMOS DE AQUI" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos y figurativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; servicios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1667
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS Y SERVICIOS DIVERSOS, S. DE R. L.
 Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, en Boulevard Morazán, en plaza SAVANNAH, dentro del mercado Gastronómico Pachamama (Local # 7), Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Denis Fernando Suazo Cáceres
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BURGER SALSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "BURGER SALSA", SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.
I.- Reivindicaciones: La combinación de elementos denominativos y gráficos, incluyendo el color de la misma.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2447
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: FABRICIO BANEGAS MURILLO
 Domicilio: Tela, Departamento de Atlántida, Barrio Water Tank, Boulevard Costero, casa # 1, frente al parque La Madre, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Denis Fernando Suazo Cáceres
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HIDALGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La combinación de elementos denominativos y gráficos, incluyendo el color de la misma.
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, la explotación o dirección de una empresa comercial, la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa comercial, gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros y servicios intermediación comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2446
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: PRIME FOOD, S. DE R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Barrio Pueblo Nuevo, Plaza SAVANNAH (Boulevard Morazán), al lado de Jetstereo, ancla "A", local número 6, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Denis Fernando Suazo Cáceres
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PACHAMAMA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PACHAMAMA" y la apariencia de su etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones: Los colores de la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, la explotación o dirección de una empresa comercial, la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa comercial, gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros y servicios de intermediación comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1668
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: VENEZUELA PRODUCCIONES, S. DE R. L.
 Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, en Boulevard Morazán, en plaza SAVANNAH, dentro del mercado Gastronómico Pachamama (Local # 1), Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Denis Fernando Suazo Cáceres
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AREPA EST. 2017 COCINA VENEZOLANA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La combinación de elementos denominativos y gráficos, incluyendo el color de la misma.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022- 1669
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALIMENTOS Y SERVICIOS DIVERSOS, S. DE R. L.
 Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, en Boulevard Morazán, en plaza SAVANNAH, dentro del mercado Gastronómico Pachamama (Local # 7), Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Denis Fernando Suazo Cáceres
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FOODSION SALSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: no se le otorga la exclusividad sobre la palabra "SALSA".
I.- Reivindicaciones: La combinación de elementos denominativos y gráficos, incluyendo el color de la misma.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3213
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLTAGE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DEMOMINACIÓN "VOLTAGE Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR PROTECCIÓN A LOS DEMAS TERMINOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abanicos eléctricos, bombillos, bombillos led, extractor de cocina, hornillas a gas, lámparas de seguridad, lámparas eléctricas, lámparas para alumbrado exterior, luces de techo, luces para árboles de navidad, proyectores de luz secadores de cabello, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3214
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUOVULEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano, indicado como tratamiento de la vaginosis bacteriana, vaginitis mixta, candidiasis vaginal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3208
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAMBINO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Biberones para bebé, ordeñadores de pecho, cepillos para limpiar cavidades, chupones o consoladores, ganchos para chupones o consoladores, cinturones de maternidad, aspiradores nasales, termómetros, (termómetros para uso médico), mordedores de bebé, tetinas de biberones, chupetes para bebés, chupetes alimentadores para bebés, fajas de niños, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3217
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VENEZIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas de aire accionadas manualmente, cortaúñas, cuchillería, destornilladores, hojas de afeitar, alicates, pinzas tijeras de jardinería, pistolas dispensadoras, hojillas, sets de manicure, rasuradoras, tijeras cubiertos(cuchillerías, tenedores y cucharas), de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3218
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POSTELLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de trastornos hormonales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2568

Fecha de presentación: 2022-05-13

Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fischerwerke GmbH & Co. KG

Domicilio: Klaus-Fischer-Straße 1, 72178 Waldachatal, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

fischer

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales, no metálicos, para edificios y construcciones; materiales de protección contrafuego no metálicos para usar en edificios; materiales de construcción (no metálicos) para la construcción de parada contraincendios y paneles a prueba de incendios; paneles a prueba de incendios no metálicos para usar en edificios; mortero autoendurecible en particular para anclaje de elementos de fijación; espumas expansivas; espumas de montaje para la construcción; incluyendo en forma de sustancias a prueba de incendio mortero; mortero de resina artificial; mortero mineral; cementos; cojines contraincendios, ladrillos de protección contraincendios y collares de protección contraincendios de material no inflamable, en la forma de materiales de construcción (no metálicos) para sellar tuberías, tubos o cables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Número de Solicitud: 2022-4475

Fecha de presentación: 2022-07-28

Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clariant AG

Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttenz, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAUNDROSIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bentonita como producto químico industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Número de Solicitud: 2022-1621

Fecha de presentación: 2022-03-28

Fecha de emisión: 20 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines Corporation

Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 224840682 de fecha 04/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Weather Channel

G.-

**The
Weather
Channel**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios de promoción de ventas (para terceros); administración de negocios y consultoría de administración; información de negocios; distribución de prospectos; distribución de muestras; organizar suscripciones a periódicos para otros; contabilidad; reproducción de documentos; administración centralizada de procesamiento de datos; organización de exposiciones para propósitos comerciales o publicitarios; servicios de asesoramiento de administración de negocios y servicios de consultoría de negocios; servicio de desarrollo de negocios; análisis de investigación de mercado de data y estadísticas; servicios de procesamiento de datos; servicios de procesamiento de datos en inteligencia artificial; servicios de procesamiento de datos en computación cognitiva; servicios de procesamiento de datos en computación en la nube; servicios de procesamiento de datos en tecnología de cadena de bloques; servicios de procesamiento de datos en administración de la información; servicios de procesamiento de datos en computación cuántica y programación cuántica; organización y conducción de exposiciones comerciales en el campo de computadora, servicios de computadora, información tecnología, inteligencia artificial, computación en la nube, tecnología de cadena de bloques, computación cuántica, administración de bases de datos, telecomunicaciones y transacciones electrónicas de negocios vía una red de computadora global; servicios de consultoría de negocios para la inteligencia artificial; servicios de consultoría de negocios para sistemas de computadora que integra Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP), Lingüística Computacional (CL), Recuperación de Información (IR) y Máquinas de Aprendizaje (ML) la cual es capaz de comprender consultas humanas generales y formular respuestas; servicios de consultoría de negocios para computación en la nube; servicios de consultoría de negocios para tecnología de cadena de bloques; servicios de asesoría comercial para computación cuántica, programación cuántica y para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de consultoría para información tecnología; análisis y compilación de data de negocios; sistematización de datos en bases de datos de computadora, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,148 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-7239
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: Alimentos H y H, S.A.
 Domicilio: Km 6.S, Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NANCY RENEE RIVERA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Del Pilar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Del Pilar" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a las palabras "productos" y "siempre natural".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación de harina o avena molida; mezclas de harina o cereales con fibra y frutas; mezcla o preparaciones de harina con fibras en polvo para bebidas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3116
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RENZO CANO BENITEZ
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sara Aracely Gutierrez A.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CHAMPIONS WATER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "CHAMPIONS" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7430
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: KASHIMA SISTEM INC.
 Domicilio: Ph Plaza Real Costa del Este, a lado de atrio mall, detras de Churrería Manolo, piso 2, oficina 214, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Adrian Jose Campos Escobar
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 K-TRONIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Aviso

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, en su condición de representante procesal de los señores **ANTONIO ABAD LANZA ZAVALA** y **ALVARO MORALES ECHEVERRIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00588**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, se presenta demanda ordinaria para que se impugne acto administrativo emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario por no ser conforme a derecho consistente en la Resolución Administrativa número 308-DN-INP-2022; de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós. reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reconocimiento del tiempo de transporte como horas laborales para empleados que laboran en el Centro Penal Marco Aurelio Soto, de la Penitenciaría Nacional de Támara.-Reconocimiento del pago retroactivo laborado del trabajo extraordinario. Indemnización por daños y perjuicios; con especial condena en costas, se acompaña documentos. Se acredita poder cotejamiento.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 F. 2023